



**AUTORIDAD**  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

## RESOLUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

**N° 19-00009-26**

### SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP-GESTION 2026

#### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).

1. **LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y,
2. **EMPRESA DATOS – TRANSMISIÓN & TELECOMUNICACIONES S.R.L. "DATATEL S.R.L."**, con NIT 121053020, con domicilio en la Avenida Mariscal Santa Cruz s/n, Edificio Hansa, Piso 10, Oficina 5, zona Central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor Simón Jaita Mamani, con Cédula de Identidad N° 2459308 en su calidad de Gerente General, conforme al Testimonio de Poder General de Administración N° 925/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, en calidad de **PROVEEDOR**; quienes celebran y suscriben el presente documento de Resolución de Contrato administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1 Emergente de Proceso de Contratación menor, se suscribió el contrato **N° 19-00009-26** en fecha 13 de febrero de 2026, a través del cual se contrata los servicios de la Empresa **DATOS – TRANSMISIÓN & TELECOMUNICACIONES S.R.L. "DATATEL S.R.L."** para la prestación de **SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP-GESTION 2026** con una duración a partir de la vigencia del contrato (día siguiente hábil de la firma) hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2.2 El Informe CITE: **AJ/DNIT/DRGI/INF/45/2026** de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Redes y Gestión de Información de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en su parte analítica señala lo siguiente: *"En atención a nota **AJ/DNAF/NOT/23/2026**, mediante la cual la Dirección Nacional Administrativo Financiero (DNAF) solicita la adecuación de oficinas para la Dirección Regional La Paz (DRLP), así como al informe **AJ/DNIT/DRGI/INF/35/2026**, que justifica el traslado de la DRLP del Edificio Colón al Edificio de Centro de Negocios Obrajes, Oficina Nacional (OFNAL) de la AJ, se evidencia un cambio sustancial en la ubicación operativa de dicha dependencia. Asimismo, mediante comunicación de resolución de contrato N° 19-00010-26, se dispone la cesación de uso del inmueble destinado al arrendamiento de ambientes para la DRLP hasta el 20 de marzo de 2026, lo cual refuerza la necesidad de reestructurar los servicios asociados a las instalaciones actualmente en proceso de traslado.*



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



En ese contexto, los contratos detallados a continuación corresponden a **servicios de transmisión de datos punto a punto** vinculados directamente a las ubicaciones que dejarán de ser utilizadas.

(...)

- **ÍTEM 2:** Contrato N° 19-00009-26, suscrito con DATOS – TRANSMISIÓN & TELECOMUNICACIONES S.R.L. "DATATEL S.R.L.", correspondiente al enlace de datos entre la AJ con inmueble arrendado de la DRLP (Sucursal Alto Seguencoma, calle 6 N° 320, esq. Av. Las Retamas).

En este sentido, según correo electrónico remitido de fecha 17 de marzo de 2026, con referencia "PROCESOS DE ADECUACIÓN PARA TRASLADO DE OFICINAS DRLP", informa que la resolución de los contratos del proceso de contratación "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026", establecen las siguientes fechas previstas:

| Nro. | Nombre de empresa | Punto de enlace | Fecha de finalización del servicio |
|------|-------------------|-----------------|------------------------------------|
| 1    | DATATEL           | Depósito DRLP   | 20/03/2026                         |
| 2    | ZYSTEM SOLUTION   | Oficina DRLP    | 23/03/2026                         |

Los enlaces implementados bajo dichos contratos tienen como destino instalaciones específicas (Edificio Colón y sucursal Alto Seguencoma), las cuales dejarán de operar como consecuencia del traslado institucional, generando la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio en las condiciones originalmente contratadas.

En este sentido, conforme lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (EXTINCIÓN DEL CONTRATO)**; numeral 2.3 de los contratos suscritos, se establece que: "Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado;

Si se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente."

El traslado de las oficinas de la DRLP constituye una situación que imposibilita la continuidad de los servicios contratados en sus condiciones técnicas actuales, además de representar un uso ineficiente de recursos públicos, al mantenerse servicios en infraestructuras que dejarán de ser operativas."

Estableciendo el referido informe, que desde el punto de vista técnico y económico, resulta procedente la resolución del contrato N° 19-00009-26, en resguardo de los intereses del Estado, economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos; concluyendo que debido al traslado de la Dirección Regional La Paz (DRLP) y la desvinculación de los inmuebles actualmente asociados a los enlaces de datos punto a punto, existe imposibilidad técnica y falta de justificación económica para la continuidad de los servicios contratados.

- 2.3. A través de Nota con CITE: AJ/DE/DNIT/NOT/24/2026, recepcionada en fecha 19 de marzo de 2026, se comunica al Representante Legal de la empresa DATOS – TRANSMISIÓN & TELECOMUNICACIONES S.R.L. "DATATEL S.R.L.", la procedencia de la Resolución del Contrato N° 19-00009-26, conforme lo establecido en el numeral 2.3 (Por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito) de la Cláusula Décima Séptima (Extinción del Contrato) del Contrato



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD**  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

suscrito, en virtud al traslado de las oficinas de la Dirección Regional La Paz (DRLP) a las instalaciones de la Dirección Nacional, debiendo considerar como último día de la vigencia del servicio el día 20 de marzo de 2026.

- 2.4** Mediante Informe CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/81/2026 de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Redes y Gestión de Información de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se realiza el análisis técnico para la procedencia de la Resolución del Contrato N° 19-00009-26 de 13 de febrero de 2026, a través del cual se establece lo siguiente: *"El análisis de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones (DNIT) se fundamenta en los siguientes puntos: a) Imposibilidad de prestación del servicio: Los servicios de transmisión de datos punto a punto corresponden a enlaces físicos instalados en los ambientes señalados en los ítems 1 y 2. En virtud de haberse concretado el traslado de las oficinas de la DRLP y la consiguiente entrega de los inmuebles, resulta materialmente imposible que los proveedores continúen prestando el servicio en dichas ubicaciones. b) Eficiencia en el Gasto Público: La continuidad de estos contratos respecto a inmuebles que ya no son ocupados por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) contraviene los principios de economía, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos. En consecuencia no corresponde la erogación de fondos por servicios que no generan beneficio institucional o que han quedado sin efecto debido a los cambios estructurales. (...)"*. Recomendando realizar las gestiones administrativas y legales pertinentes para la resolución del contrato N° 19-00009-26 de fecha 13 de febrero de 2026, correspondiente al Ítem 1 "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026, suscrito con la empresa ZYSTEM SOLUTION S.R.L., cuya fecha de prestación del servicio fue hasta el 23 de marzo de 2026.

- 2.5.** El Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/300/2026 de 30 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Gestión Jurídica dependiente de la Dirección Nacional Jurídica, concluye que: *"...luego del análisis realizado a los informes con CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/45/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 y CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/81/2026 de fecha 28 de abril de 2026, emitidos por el Departamento de Redes y Gestión de Información de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la revisión y análisis a los contratos 19-00008-26 y N° 19-00009-26 en el numeral 2.3 de la Cláusula Décima Séptima, (EXTINCIÓN DEL CONTRATO), es procedente dar curso a la resolución del contrato suscrito por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que, no se encuentra óbice legal para su procedencia."*

### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente es la resolución total del contrato administrativo N° 19-00009-26 de fecha 13 de febrero de 2026, de prestación de SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP-GESTION 2026, suscrito entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR; de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato N° 19-00009-26, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a solicitud de la Entidad, conforme al Principio de Buena Fe establecido en el inciso d) de artículo 3 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD**  
**DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

**CLÁUSULA CUARTA.- (EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN).** Se establece que la Resolución total del contrato principal, convenida en la cláusula Tercera del presente documento, comenzó a surtir efectos a partir del 21 de marzo de 2026, conforme lo establecido en la nota CITE: AJ/DE/DNIT/NOT/24/2026, recepcionada en fecha 19 de marzo de 2026, debiendo realizarse la liquidación de los saldos correspondientes.

**CLÁUSULA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).** En señal de conformidad, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos la presente modificación al contrato, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego y la empresa **DATOS – TRANSMISIÓN & TELECOMUNICACIONES S.R.L. "DATATEL S.R.L."** con NIT 121053020, representada legalmente por el señor Simón Jaita Mamani, con Cédula de Identidad N° 2459308, en representación Legal del **PROVEEDOR**.

La Paz, 30 de abril de 2026

MELISSA JOSELINE SANCHEZ GISBERT  
C.I. N° 6783118  
DIRECTORA EJECUTIVA a.i. - ENTIDAD

SIMON JAITA MAMANI  
C.I. N° 2459308 L.P.  
GERENTE GENERAL – DATATEL S.R.L.  
PROVEEDOR

Nandy Fabiola Cuentas C. Hieron  
PROFESIONAL IV - CONSULTORA DE LINEA  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - "



SC-CER564556

MJSG  
GCC  
PVBQ  
NFCC  
cc: DE  
DNJ  
Proveedor  
Proceso  
Fs. Cuatro (4)



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



## CONTRATO N° 19-00009-26

R-0033

### SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **DATOS – TRANSMISIÓN & TELECOMUNICACIONES S.R.L. "DATATEL S.R.L."**, con NIT 121053020, con domicilio en Avenida Mariscal Santa Cruz s/n, Edificio Hansa, Piso 10, Oficina 5, zona Central en la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Sr. Simón Jaita Mamani, con Cédula de Identidad N° 2459308, en su calidad de Gerente General, conforme al Testimonio de Poder General de Administración N° 925/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 065 del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones; para la contratación de servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización de la empresa Datos - Transmisión & Telecomunicaciones S.R.L. "DATATEL S.R.L." para el proceso de contratación: "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026", según las especificaciones técnicas.

La Dirección Nacional Administrativa y Financiera mediante el RPA - una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/4/2026 de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, aprueba el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/4/2026 y decide adjudicar a la empresa Datos – Transmisión & Telecomunicaciones S.R.L. "DATATEL S.R.L." el proceso de contratación: "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026", para el ITEM N° 2, requerido por la **ENTIDAD**, e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 436 a la Dirección Nacional Jurídica, para atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181, y elabore el contrato respectivo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.



SC-CER564556



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00009-26

- c) Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Ley de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
- g) Otras disposiciones relacionadas.

### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la realización del proceso de contratación: "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026", para el ITEM N° 2, por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Ítem 2.- ENLACE DE DATOS AJ – INMUEBLE ARRENDADO DRLP

#### Especificaciones Técnicas Descriptivas

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 1.1. **Cantidad:** Un servicio de Enlace de transmisión/recepción de datos Simétrica mediante Fibra Óptica dedicada punto a punto.
- 1.2. **Periodo del servicio:** A partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

- 2.1. **Tipo de servicio:** Enlace de transmisión/recepción de datos Simétrica mediante Fibra Óptica dedicada punto a punto.

El canal será privado y no compartido.

- 2.2. **Velocidades del enlace:** Ancho de Banda 1 Gbps o superior.

- 2.3. **Tipo de enlace:** Conexión punto a punto (modo Bridge) para los siguientes puntos de origen y destino.

| NRO. | ENLACE                                                | ORIGEN                                                                                                                                 | DESTINO                                                         |
|------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1    | ENLACE AJ – Inmueble arrendado DRLP (Alto Seguencoma) | Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ<br>Calle 16 de Obrajes N° 220 - Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2.<br>Zona de Obrajes. | Sucursal Alto Seguencoma, calle 6 N° 320, esq. Av. Las Retamas. |



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**19-00009-26**

**2.4. Instalación:** Sin costo adicional y en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI) dependiente de la DNIT, el **PROVEEDOR** deberá realizar la instalación al menos un (1) día hábil antes del inicio del servicio.

**2.5. Terminales:** Los equipos terminales (switches, módems, trancivers) serán provistos por el **PROVEEDOR** en calidad de préstamo (sin costo adicional) durante el tiempo de prestación del servicio. Los equipos que el **PROVEEDOR** entregue, deben ser compatibles con tecnología Ethernet y protocolos del estándar TCP/IP, donde los conectores finales a los equipos de comunicación de la **ENTIDAD** serán del tipo Ethernet con conector RJ-45.

**2.6. Servicio Autorizado:** El **PROVEEDOR** del servicio contará con autorización de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) para la transmisión de datos.

**2.7 Soporte técnico:** El **PROVEEDOR** deberá brindar soporte técnico y solución inmediata en caso de fallas ocasionadas por la misma, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y durante la prestación del servicio. El **PROVEEDOR** deberá presentar un documento en original por el cual se comprometa a brindar el soporte solicitado.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).**

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la realización del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. El **PROVEEDOR** deberá proveer un enlace de comunicación de datos PUNTO a PUNTO entre origen y destino con las siguientes características:
  - Origen: Autoridad de Fiscalización del Juego, calle 16 de obrajes N° 220- Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2.
  - Destino: Sucursal Alto Seguencoma, Calle 6 N° 320, esq. Av. Las Retamas.
  - Ancho de banda de 1 Gbps o superior.
  - El proveedor deberá entregar en comodato el equipamiento necesario para establecer el enlace de comunicación de origen a destino.
3. Disponibilidad de atención vía telefónica de lunes a domingo.
4. El **PROVEEDOR** deberá brindar soporte técnico y solución inmediata en caso de emergencias, duarte las 24 horas del día, los 7 días de la semana y durante la prestación del servicio, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá presentar un documento en original por el cual se comprometa a brindar el soporte solicitado.
5. El tiempo de respuesta a partir de recibido el reclamo no deberá ser mayor a una hora.
6. El **PROVEEDOR** en caso de sufrir alguna contingencia que afecte el enlace, deberá comunicar con 24 horas de anticipación la magnitud del problema y el tiempo aproximado de la solución, de otro modo se hará cargo de las multas respectivas.



SC-CER564556



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**19-00009-26**

7. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
8. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
9. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).**

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/4/2026.
- b) Certificación Presupuestaria Preventivo N° 36 – Fuente TGN.
- c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000003.
- d) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/4/2026.
- e) Nota de notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/3/2026.
- f) Informe legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/133/2026.
- g) Especificaciones Técnicas.
- h) Propuesta Técnica
- i) Número de Identificación Tributaria NIT N° 121053020.
- j) Registro de Matricula de Comercio "SEPREC".
- k) Registro de Beneficiario SIGEP.
- l) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución N° 441/2002.
- m) Fotocopia de Poder General de Administración N° 281/2003.
- n) Fotocopia de Testimonio de Escritura de Transferencia de Cuotas de Capital N° 192/2003.
- o) Fotocopia de Testimonio de Escritura de Aumento y Recomposición de cuotas de capital social N° 662/2005.
- p) Fotocopia de Testimonio de Escritura de aumento y recomposición de cuotas de capital social N° 182/2009.
- q) Fotocopia de Testimonio de Modificación de Escritura N° 566/2013.
- r) Fotocopia de Poder General de Administración N° 925/2017.
- s) Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- t) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo
- u) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.
- v) Nota de solicitud de retención del siete por ciento (7%) por los
- w) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

**CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO).**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato, y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO**, en el plazo computable a partir de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.



SC-CER564556



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00009-26

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA)

El **PROVEEDOR**, acepta y solicita expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

### CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGARES DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO).

El **PROVEEDOR** debe tomar en cuenta las direcciones que se detallan a continuación:

La instalación tendrá como origen la **ENTIDAD** ubicada en el Piso 2, Edificio Centro de Negocios en calle 16 de Obrajes esquina Avenida Costanerita, en la ciudad de La Paz; y como destino la Sucursal Alto Seguencoma, Calle 6 N° 320, esq. Av. Las Retamas

### CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** será pagado en cuotas mensuales de **Bs. 197,00 (Ciento Noventa y Siete 00/100 Bolivianos)**, haciendo un total de **Bs. 2,167.00 (Dos Mil Ciento Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos)** que podrá ser prorrateado por día efectivo de prestación del servicio, y que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, previa recepción de la factura a nombre de la **ENTIDAD** e Informe de Conformidad Técnica, elaborada por la Unidad Solicitante, conforme a las cláusulas del presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN).

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO).

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.



SC-CER564556



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00009-26

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el objeto y causa establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato, caso contrario:

- Las partes acuerdan que en caso de retraso en la instalación de los equipos del servicio, el **PROVEEDOR** será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.
- En caso de corte no justificado en la provisión del servicio, el **PROVEEDOR** será multado con el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto mensual facturado, por cada hora de corte, verificado por el sistema de monitoreo de la **ENTIDAD**.
- La sumatoria de las multas acumuladas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario la misma quedará sin efecto.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la realización del **SERVICIO**, se exoneran de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

#### 1. Por cumplimiento de contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00009-26

## 2. Por Resolución del contrato:

### 2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando la multa supere el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

### 2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra realizaciones parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.
- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

### 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO).



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00009-26

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y Simón Jaita Mamani, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 13 de febrero de 2026

MELISSA JOSELINE SANCHEZ GISBERT  
C.I. N° 6783118  
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.  
ENTIDAD

SIMÓN JAITA MAMANI  
C.I. N° 2459308  
REPRESENTANTE LEGAL  
GERENTE GENERAL - DATATEL S.R.L.  
PROVEEDOR

Edgar Choque Castro  
PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.



MJSG  
CRM  
KACHC  
ECC  
C.c.: DE  
DNJ  
Proveedor  
Fjs. Ocho (8)



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



## RESOLUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 19-00008-26

### SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP-GESTION 2026

#### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).

1. **LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y,
2. **EMPRESA ZYSTEM SOLUTION S.R.L.**, con NIT 185530029, con domicilio en la Calle Pedro Salazar N° 2485, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, representada legalmente por la señora Eva Quispe Sumi, con Cédula de Identidad N° 4262243, conforme Testimonio de Poder General de Administración N° 1180/2011, de fecha 03 de junio de 2011, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**; quienes celebran y suscriben el presente documento de Resolución de Contrato administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1 Emergente de Proceso de Contratación menor, se suscribió el contrato **N° 19-00008-26** en fecha 13 de febrero de 2026, a través del cual se contrata los servicios de la Empresa ZYSTEM SOLUTION S.R.L. para la prestación de SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP-GESTION 2026 con una duración a partir de la vigencia del contrato (día siguiente hábil de la firma) hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2.2 El Informe CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/45/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Redes y Gestión de Información de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en su parte analítica señala lo siguiente: "*En atención a nota **AJ/DNAF/NOT/23/2026**, mediante la cual la Dirección Nacional Administrativo Financiero (DNAF) solicita la adecuación de oficinas para la Dirección Regional La Paz (DRLP), así como al informe **AJ/DNIT/DRGI/INF/35/2026**, que justifica el traslado de la DRLP del Edificio Colón al Edificio de Centro de Negocios Obrajes, Oficina Nacional (OFNAL) de la AJ, se evidencia un cambio sustancial en la ubicación operativa de dicha dependencia. Asimismo, mediante comunicación de resolución de contrato N° 19-00010-26, se dispone la cesación de uso del inmueble destinado al arrendamiento de ambientes para la DRLP hasta el 20 de marzo de 2026, lo cual refuerza la necesidad de reestructurar los servicios asociados a las instalaciones actualmente en proceso de traslado. En ese contexto, los contratos detallados a continuación corresponden a **servicios de transmisión de datos punto a punto** vinculados directamente a las ubicaciones que dejarán de ser utilizadas.*"



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



- **ÍTEM 1:** Contrato N° 19-00008-26, suscrito con ZYSTEM SOLUTION S.R.L., correspondiente al enlace de datos entre la AJ y las oficinas de la DRLP en el Edificio Colón (Calle Colón Nro. 330, piso 5).  
(...)

En este sentido, según correo electrónico remitido de fecha 17 de marzo de 2026, con referencia "PROCESOS DE ADECUACIÓN PARA TRASLADO DE OFICINAS DRLP", informa que la resolución de los contratos del proceso de contratación "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026", establecen las siguientes fechas previstas:

| Nro. | Nombre de empresa | Punto de enlace | Fecha de finalización del servicio |
|------|-------------------|-----------------|------------------------------------|
| 1    | DATATEL           | Depósito DRLP   | 20/03/2026                         |
| 2    | ZYSTEM SOLUTION   | Oficina DRLP    | 23/03/2026                         |

Los enlaces implementados bajo dichos contratos tienen como destino instalaciones específicas (Edificio Colón y sucursal Alto Seguencoma), las cuales dejarán de operar como consecuencia del traslado institucional, generando la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio en las condiciones originalmente contratadas.

En este sentido, conforme lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (EXTINCIÓN DEL CONTRATO)**; numeral 2.3 de los contratos suscritos, se establece que: **"Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado;**

**Si se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente."**

El traslado de las oficinas de la DRLP constituye una situación que imposibilita la continuidad de los servicios contratados en sus condiciones técnicas actuales, además de representar un uso ineficiente de recursos públicos, al mantenerse servicios en infraestructuras que dejarán de ser operativas."

Estableciendo el referido informe, que desde el punto de vista técnico y económico, resulta procedente la resolución del contrato N° 19-00008-26, en resguardo de los intereses del Estado, economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos; concluyendo que debido al traslado de la Dirección Regional La Paz (DRLP) y la desvinculación de los inmuebles actualmente asociados a los enlaces de datos punto a punto, existe imposibilidad técnica y falta de justificación económica para la continuidad de los servicios contratados.

- 2.3. A través de Nota con CITE: AJ/DE/DNIT/NOT/26/2026, recepcionada en fecha 19 de marzo de 2026, se comunicó al Representante Legal de la empresa ZYSTEM SOLUTION S.R.L., la procedencia de la Resolución del Contrato N° 19-00008-26, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 (Por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito) de la Cláusula Décima Séptima (Extinción del Contrato) del Contrato suscrito, en virtud al traslado de las oficinas de la Dirección Regional La Paz (DRLP) a las instalaciones de la Dirección Nacional, debiendo considerar como último día de la vigencia del servicio el día 23 de marzo de 2026.



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**2.4** Mediante Informe CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/81/2026 de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Redes y Gestión de Información de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se realiza el análisis técnico para la procedencia de la Resolución del Contrato N° 19-00008-26 de 13 de febrero de 2026, a través del cual se establece lo siguiente: *"El análisis de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones (DNIT) se fundamenta en los siguientes puntos: a) Imposibilidad de prestación del servicio: Los servicios de transmisión de datos punto a punto corresponden a enlaces físicos instalados en los ambientes señalados en los ítems 1 y 2. En virtud de haberse concretado el traslado de las oficinas de la DRLP y la consiguiente entrega de los inmuebles, resulta materialmente imposible que los proveedores continúen prestando el servicio en dichas ubicaciones. b) Eficiencia en el Gasto Público: La continuidad de estos contratos respecto a inmuebles que ya no son ocupados por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) contraviene los principios de economía, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos. En consecuencia no corresponde la erogación de fondos por servicios que no generan beneficio institucional o que han quedado sin efecto debido a los cambios estructurales..."* Recomendando realizar las gestiones administrativas y legales pertinentes para la resolución del contrato **N° 19-00008-26** de fecha 13 de febrero de 2026, correspondiente al Ítem 1 "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP - GESTIÓN 2026, suscrito con la empresa ZYSTEM SOLUTION S.R.L., cuya fecha de prestación del servicio fue hasta el 23 de marzo de 2026.

**2.5.** El Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/300/2026 de 30 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Gestión Jurídica dependiente de la Dirección Nacional Jurídica, concluye que: *"...luego del análisis realizado a los informes con CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/45/2026 de fecha 17 de marzo de 2026 y CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/81/2026 de fecha 28 de abril de 2026, emitidos por el Departamento de Redes y Gestión de Información de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la revisión y análisis a los contratos N° 19-00008-26 y 19-00009-26 en el numeral 2.3 de la Cláusula Décima Séptima, (EXTINCIÓN DEL CONTRATO), es procedente dar curso a la resolución del contrato suscrito por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que, no se encuentra óbice legal para su procedencia."*

### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente es la resolución total del contrato administrativo **N° 19-00008-26** de fecha 13 de febrero de 2026, de prestación de SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP-GESTION 2026, suscrito entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR; de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 de la Cláusula Décima Séptima del Contrato N° 19-00008-26, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a solicitud de la Entidad, conforme al Principio de Buena Fe establecido en el inciso d) de artículo 3 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CLÁUSULA CUARTA.- (EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN).** Se establece que la Resolución total del contrato principal, convenida en la cláusula Tercera del presente documento, comenzó a surtir efectos a partir del 24 de marzo de 2026, conforme lo establecido en la nota CITE:



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.:(3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD**  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

AJ/DE/DNIT/NOT/26/2026, recepcionada en fecha 19 de marzo de 2026, debiendo realizarse la liquidación de los saldos correspondientes.

**CLÁUSULA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).** En señal de conformidad, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos la presente modificación al contrato, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego y la empresa **ZYSTEM SOLUTION S.R.L.** con NIT 185530029, representada legalmente por la señora Eva Quispe Sumi, con Cédula de Identidad N° 4262243, en representación Legal del **PROVEEDOR.**

La Paz, 30 de abril de 2026

MELISSA JOSELINE SANCHEZ GISBERT  
C.I. N° 6783118  
DIRECTORA EJECUTIVA a.i. - ENTIDAD

EVA QUISPE SUMI  
C.I. N° 4262243  
REPRESENTANTE LEGAL - ZYSTEM SOLUTION S.R.L.  
PROVEEDOR

Nandy Fabiola Cuentas Camero  
PROFESIONAL IV - CONSULTORA DE LINEA  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



MJSG  
GCC  
PVBQ  
NFCC  
cc: DE  
DNJ  
Proveedor  
Proceso  
Fs. Cuatro (4)



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero  
N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



## CONTRATO N° 19-00008-26

R-0033

### SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **ZYSTEM SOLUTION S.R.L.**, con NIT 185530029, con domicilio en Avenida Calle Pedro Salazar N° 2485, zona Sopocachi en la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Sra. Eva Quispe Sumi, con Cédula de Identidad N° 4262243, conforme al Testimonio de Poder General de Administración N° 1180/2011 de fecha 03 de junio de 2011, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones; para la contratación de servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización de la empresa ZYSTEM SOLUTION S.R.L. para el proceso de contratación: "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026", según las especificaciones técnicas.

La Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante el RPA - una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/4/2026 de la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, aprueba el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/4/2026 y decide adjudicar a la empresa ZYSTEM SOLUTION S.R.L. el proceso de contratación: "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026", para el ITEM N° 1, requerido por la **ENTIDAD**, e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 436 a la Dirección Nacional Jurídica, para atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181, y elabore el contrato respectivo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.



SC-CER564556



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00008-26

- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Ley de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
- g) Otras disposiciones relacionadas.

### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la realización del proceso de contratación: "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS PUNTO A PUNTO PARA LA OFICINA DE LA DRLP – GESTIÓN 2026", para el ITEM N° 1 por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Ítem 1.- ENLACE DE DATOS AJ – OFICINAS DRLP

##### Especificaciones Técnicas Descriptivas

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 1.1. **Cantidad:** Un servicio de Enlace de transmisión/recepción de datos Simétrica mediante Fibra Óptica dedicada punto a punto.
- 1.2. **Periodo del servicio:** A partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

- 2.1. **Tipo de servicio:** Enlace de transmisión/recepción de datos Simétrica mediante Fibra Óptica dedicada punto a punto.

El canal será privado y no compartido.

- 2.2. **Velocidades del enlace:** Ancho de Banda 1 Gbps o superior.

- 2.3. **Tipo de enlace:** Conexión punto a punto (modo Bridge) para los siguientes puntos de origen y destino.

| NRO. | ENLACE                          | ORIGEN                                                                                                                              | DESTINO                                                     |
|------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1    | ENLACE AJ – OFICINAS DE LA DRLP | Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ<br>Calle 16 de Obrajes N° 220 - Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2. Zona de Obrajes. | Edificio Colon, Calle Colon Nro. 330, piso 5. Zona Central. |



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD**  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

**19-00008-26**

**2.4. Instalación:** Sin costo adicional y en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI) dependiente de la DNIT, el **PROVEEDOR** deberá realizar la instalación al menos un (1) día hábil antes del inicio del servicio.

**2.5. Terminales:** Los equipos terminales (switches, módems, trancivers) serán provistos por el **PROVEEDOR** en calidad de préstamo (sin costo adicional) durante el tiempo de prestación del servicio. Los equipos que el **PROVEEDOR** entregue, deben ser compatibles con tecnología Ethernet y protocolos del estándar TCP/IP, donde los conectores finales a los equipos de comunicación de la **ENTIDAD** serán del tipo Ethernet con conector RJ-45.

**2.6. Servicio Autorizado:** El **PROVEEDOR** del servicio contará con autorización de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) para la transmisión de datos.

**2.7 Soporte técnico:** El **PROVEEDOR** deberá brindar soporte técnico y solución inmediata en caso de fallas ocasionadas por la misma, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y durante la prestación del servicio. El **PROVEEDOR** deberá presentar un documento en original por el cual se comprometa a brindar el soporte solicitado.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).**

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la realización del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. El **PROVEEDOR** deberá proveer un enlace de comunicación de datos PUNTO a PUNTO entre origen y destino con las siguientes características:
  - Origen: Autoridad de Fiscalización del Juego, calle 16 de obrajes N° 220- Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2.
  - Destino: Edificio Colon, Calle Colon Nro. 330, piso 5.
  - Ancho de banda de 1 Gbps o superior.
  - El proveedor deberá entregar en comodato el equipamiento necesario para establecer el enlace de comunicación de origen a destino.
3. Disponibilidad de atención vía telefónica de lunes a domingo.
4. El **PROVEEDOR** deberá brindar soporte técnico y solución inmediata en caso de emergencias, duarte las 24 horas del día, los 7 días de la semana y durante la prestación del servicio, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá presentar un documento en original por el cual se comprometa a brindar el soporte solicitado.
5. El tiempo de respuesta a partir de recibido el reclamo no deberá ser mayor a una hora.
6. El **PROVEEDOR** en caso de sufrir alguna contingencia que afecte el enlace, deberá comunicar con 24 horas de anticipación la magnitud del problema y el tiempo aproximado de la solución, de otro modo se hará cargo de las multas respectivas.



SC-CER564556



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00008-26

7. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
8. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
9. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

#### CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/4/2026.
- b) Certificación Presupuestaria Preventivo N° 36 – Fuente TGN.
- c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000003.
- d) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/4/2026.
- e) Nota de notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/4/2026.
- f) Informe legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/133/2026.
- g) Especificaciones Técnicas.
- h) Propuesta Técnica
- i) Número de Identificación Tributaria NIT N° 185530029.
- j) Registro de Matricula de Comercio "SEPREC".
- k) Registro de Beneficiario SIGEP.
- l) Fotocopia de Testimonio de Poder General de Administración N° 1180/2011.
- m) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Empresa Unipersonal a Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 757/2011.
- n) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Ampliación de objeto y término y/o prórroga de la vigencia y duración de la sociedad N° 147/2021.
- o) Fotocopia de Cédula de Identidad de la representante legal.
- p) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- q) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.
- r) Nota de solicitud de retención del siete por ciento (7%) por los
- s) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

#### CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO).

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato, y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO**, en el plazo computable a partir de la vigencia del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD**  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

**19-00008-26**

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA)**

El **PROVEEDOR**, acepta y solicita expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGARES DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO).**

El **PROVEEDOR** debe tomar en cuenta las direcciones que se detallan a continuación:

La instalación tendrá como origen la **ENTIDAD** ubicada en el Piso 2, Edificio Centro de Negocios en calle 16 de Obrajes esquina Avenida Costanera, en la ciudad de La Paz; y como destino el Edificio Colon, Calle Colon Nro. 330, Piso 5.

### **CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).**

El monto aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** será pagado en cuotas mensuales de **Bs. 198,00 (Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos)**, haciendo un total de **Bs. 2,178.00 (Dos Mil Ciento Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos)** que podrá ser prorrateado por día efectivo de prestación del servicio, y que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, previa recepción de la factura a nombre de la **ENTIDAD** e Informe de Conformidad Técnica, elaborada por la Unidad Solicitante, conforme a las cláusulas del presente contrato.

### **CLÁUSULA DECIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN).**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO).**

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.



SC-CER564556



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD**  
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO  
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

19-00008-26

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el objeto y causa establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato, caso contrario:

- Las partes acuerdan que en caso de retraso en la instalación de los equipos del servicio, el **PROVEEDOR** será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso.
- En caso de corte no justificado en la provisión del servicio, el **PROVEEDOR** será multado con el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto mensual facturado, por cada hora de corte, verificado por el sistema de monitoreo de la **ENTIDAD**.
- La sumatoria de las multas acumuladas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario la misma quedara sin efecto.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la realización del **SERVICIO**, se exoneran de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

#### 1. Por cumplimiento de contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.



SC-CER564556



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



19-00008-26

## 2. Por Resolución del contrato:

### 2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR por una de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando la multa supere el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

### 2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD por una de las siguientes causales:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra realizaciones parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.
- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

### 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO).



SC-CER564556



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**19-00008-26**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y Eva Quispe Sumi, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 13 de febrero de 2026

MELISSA JOSELINE SANCHEZ GISBERT  
C.I. N° 6783118  
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.  
ENTIDAD

EVA QUISPE SUMI  
C.I. N° 4262243  
REPRESENTANTE LEGAL  
GERENTE GENERAL - ZSYSTEM SOLUTION S.R.L.  
PROVEEDOR

Edgar Choque Castro  
PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.



MJSG  
CRM  
KACHC  
ECC  
C.C.: DE  
DNJ  
Proveedor  
Fjs. Ocho (8)



SC-CER564556



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031